

# GACETA OFICIAL

## SEGUNDA EPOCA

AÑO XVI

PANAMÁ, 28 DE MAYO DE 1919

NÚMERO 3192

## PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia, RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3<sup>ta</sup>—Casa particular: Calle 1, N° 30.

Secretario de Relaciones Exteriores, ERNESTO T. LEFÈVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Calle A, N° 3.

Secretario de Hacienda y Tesoro, SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Norte, N° 10.

Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho, JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia—Casa particular: Avenida Norte, N° 9.

Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho, ANDRES MOJICA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Central, N° 28.

## NOTA EDITORIAL

El Gobierno, teniéndose a lo que claramente preceptúan las disposiciones del Código Fiscal en vigencia, se ha visto en la necesidad de apoyar la actitud del señor Comandante del Puerto, encaminada a no dispensar el arribo de las naves de la Compañía de Navegación Nacional, hasta tanto que dicha compañía no exhiba los certificados en que conste el pago de los correspondientes derechos de muellaje.

La Compañía se resiste a dar cumplimiento a la formalidad fiscal, alegando que no está obligada a dicho pago, en atención a que el muelle no reúne las condiciones requeridas, y que, en el caso de que las considera, no sería ella la que tendría que dar cumplimiento a la formalidad referida, sino los embarcadores y consignatarios.

Quiere esto decir que la Compañía en primera figura se considera obligada a dar cumplimiento a las disposiciones fiscales mencionadas, ni reconoce el derecho que el Estado tiene para imponer tributos y reglamentar la manera de hacerlos efectivos.

Al decir que los embarcadores y consignatarios deben pagar los derechos por la carga y descarga de las mercancías y productos nacionales que se transportan en las naves de la referida Empresa, se entiende al Estado una pauta arbitraria de reglamentación de sus cobros, considerando que éstos pueden verificarse tanto directo o indirecto, de acuerdo con las circunstancias y las nece-

El Gobierno de los Estados Unidos, por ejemplo, al reglamentar el cobro del impuesto sobre inmigrantes (tales como), vió que la forma individualizada que se era sumamente complicada y difícil; el tal evento resolvióse colonizar a las comunidades de navegación, para que éstas a su turno lo cobrasen a los inmigrantes. Esto proceder inteligente en todo. Ha pertenecido a las compañías de navegación, que el Gobierno se ha visto en dificultad por tal reglamento. No basta como el buen sentido y la buena voluntad de colaboración mutua.

Es cierto que el muelle no reúne las condiciones que son de desechar, pero en vez de imponer tal motivo que el Gobierno tiene urgente necesidad de cobrar el impuesto referido para poder mejorar el servicio y brindarle garantías y comodidades a los contribuyentes.

Negarse, pues, a dar cumplimiento a las disposiciones fiscales alegando razones especiosas y exhibiendo una tendencia de hostilidad y desacato a las autoridades constituidas, es tarea que pueble la más satisfacción a un timonel recalculante a un plenista de oficio, pero no a una compañía seria y de buenos propósitos, en cuya sede se encuentran elementos valiosos de nuestro comercio y de nuestra sociedad.

La insistencia del Gobierno no debe confundirse con una necia actitud, sino con un deber perfectamente legal y que servirá de precedente en lo sucesivo. Por otra parte, si la suma cobrada fuese realmente onerosa para la Compañía de Navegación Nacional y por esa causa fuese a recibir quebranto en sus labores, habría motivos justificables para que la resistencia y para un derroche de bernémenística forzase; pero el caso que se contempla no da pie para tantas altivales ni para tantos esfuerzos.

## CONTENIDO

## PODER EJECUTIVO NACIONAL

## SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

Decreto número 109 de 1919, de 13 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos..... 9103

Decreto número 110 de 1919, de 13 de Mayo, por el cual se hace para que la Comisión de Servicio Civil entre a ejercer plenamente sus funciones..... 9103

Decreto número 112 de 1919, de 15 de Mayo, por el cual se nombra un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia..... 9103

Decreto número 113 de 1919, de 20 de Mayo, por el cual se nombran Magistrados de las Cédulas de Ciudadanía..... 9105

Decreto número 114 de 1919, de 20 de Mayo, por el cual se nombra un empleado superior para el servicio de las Cédulas de Ciudadanía..... 9105

Decreto número 115 de 1919, de 20 de Mayo, sobre tarifas telegráficas..... 9104

Decreto número 116 de 1919, de 18 de Octubre, por el cual se establecen reglas para el ejercicio de los Poderes de Tesorería y de la Caja de Pensiones y de Ahorros, de acuerdo al Código de 1919 y se fija la fecha para su cumplimiento..... 9104

Decreto número 117 de 1919, de 12 de Mayo, por el cual se redactan los artículos 89 y 101 de la Ley 98 de 1919..... 9104

Decreto número 118 de 1919, de 5 de Mayo, por el cual se ordena hacer el registro de marca de la fábrica solicitada por el señor E. S. Humber..... 9104

Resolución número 20, de 6 de Mayo de 1919, por la cual se ordena hacer el registro de marca de la fábrica solicitada por el señor E. S. Humber..... 9104

Decreto número 21, de 6 de Mayo de 1919, por la cual se ordena hacer el registro de marca de la fábrica solicitada por el señor E. S. Humber..... 9105

Decreto número 119 de 1919, de 13 de Mayo, por el cual se nombra un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia..... 9105

Decreto número 120 de 1919, de 13 de Mayo, por el cual se nombra un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia..... 9105

Decreto número 121 de 1919, de 13 de Mayo, por el cual se nombra un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia..... 9105

Decreto número 122 de 1919, de 13 de Mayo, por el cual se nombra un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia..... 9105

Decreto número 123 de 1919, de 13 de Mayo, por el cual se nombra un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia..... 9105

Decreto número 124 de 1919, de 13 de Mayo, por el cual se nombra un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia..... 9105

Decreto número 125 de 1919, de 13 de Mayo, por el cual se nombra un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia..... 9105

Decreto número 126 de 1919, de 13 de Mayo, por el cual se nombra un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia..... 9105

Decreto número 127 de 1919, de 13 de Mayo, por el cual se nombra un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia..... 9105

Decreto número 128 de 1919, de 13 de Mayo, por el cual se nombra un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia..... 9105

Decreto número 129 de 1919, de 13 de Mayo, por el cual se nombra un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia..... 9105

Decreto número 130 de 1919, de 13 de Mayo, por el cual se nombra un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia..... 9105

Decreto número 131 de 1919, de 13 de Mayo, por el cual se nombra un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia..... 9105

Decreto número 132 de 1919, de 13 de Mayo, por el cual se nombra un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia..... 9105

Decreto número 133 de 1919, de 13 de Mayo, por el cual se nombra un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia..... 9105

Decreto número 134 de 1919, de 13 de Mayo, por el cual se nombra un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia..... 9105

Decreto número 135 de 1919, de 13 de Mayo, por el cual se nombra un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia..... 9105

Decreto número 136 de 1919, de 13 de Mayo, por el cual se nombra un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia..... 9105

Decreto número 137 de 1919, de 13 de Mayo, por el cual se nombra un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia..... 9105

Decreto número 138 de 1919, de 13 de Mayo, por el cual se nombra un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia..... 9105

Decreto número 139 de 1919, de 13 de Mayo, por el cual se nombra un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia..... 9105

Decreto número 140 de 1919, de 13 de Mayo, por el cual se nombra un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia..... 9105

Decreto número 141 de 1919, de 13 de Mayo, por el cual se nombra un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia..... 9105

Decreto número 142 de 1919, de 13 de Mayo, por el cual se nombra un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia..... 9105

Decreto número 143 de 1919, de 13 de Mayo, por el cual se nombra un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia..... 9105

Decreto número 144 de 1919, de 13 de Mayo, por el cual se nombra un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia..... 9105

Decreto número 145 de 1919, de 13 de Mayo, por el cual se nombra un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia..... 9105

Decreto número 146 de 1919, de 13 de Mayo, por el cual se nombra un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia..... 9105

Decreto número 147 de 1919, de 13 de Mayo, por el cual se nombra un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia..... 9105

Decreto número 148 de 1919, de 13 de Mayo, por el cual se nombra un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia..... 9105

Decreto número 149 de 1919, de 13 de Mayo, por el cual se nombra un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia..... 9105

Decreto número 150 de 1919, de 13 de Mayo, por el cual se nombra un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia..... 9105

Decreto número 151 de 1919, de 13 de Mayo, por el cual se nombra un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia..... 9105

Decreto número 152 de 1919, de 13 de Mayo, por el cual se nombra un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia..... 9105

Decreto número 153 de 1919, de 13 de Mayo, por el cual se nombra un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia..... 9105

Decreto número 154 de 1919, de 13 de Mayo, por el cual se nombra un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia..... 9105

Decreto número 155 de 1919, de 13 de Mayo, por el cual se nombra un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia..... 9105

Decreto número 156 de 1919, de 13 de Mayo, por el cual se nombra un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia..... 9105

Decreto número 157 de 1919, de 13 de Mayo, por el cual se nombra un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia..... 9105

Decreto número 158 de 1919, de 13 de Mayo, por el cual se nombra un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia..... 9105

Decreto número 159 de 1919, de 13 de Mayo, por el cual se nombra un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia..... 9105

Decreto número 160 de 1919, de 13 de Mayo, por el cual se nombra un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia..... 9105

Decreto número 161 de 1919, de 13 de Mayo, por el cual se nombra un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia..... 9105

Decreto número 162 de 1919, de 13 de Mayo, por el cual se nombra un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia..... 9105

Decreto número 163 de 1919, de 13 de Mayo, por el cual se nombra un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia..... 9105

Decreto número 164 de 1919, de 13 de Mayo, por el cual se nombra un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia..... 9105

Decreto número 165 de 1919, de 13 de Mayo, por el cual se nombra un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia..... 9105

Decreto número 166 de 1919, de 13 de Mayo, por el cual se nombra un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia..... 9105

Decreto número 167 de 1919, de 13 de Mayo, por el cual se nombra un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia..... 9105

Decreto número 168 de 1919, de 13 de Mayo, por el cual se nombra un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia..... 9105

Decreto número 169 de 1919, de 13 de Mayo, por el cual se nombra un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia..... 9105

Decreto número 170 de 1919, de 13 de Mayo, por el cual se nombra un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia..... 9105

Decreto número 171 de 1919, de 13 de Mayo, por el cual se nombra un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia..... 9105

Decreto número 172 de 1919, de 13 de Mayo, por el cual se nombra un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia..... 9105

Decreto número 173 de 1919, de 13 de Mayo, por el cual se nombra un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia..... 9105

Decreto número 174 de 1919, de 13 de Mayo, por el cual se nombra un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia..... 9105

Decreto número 175 de 1919, de 13 de Mayo, por el cual se nombra un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia..... 9105

Decreto número 176 de 1919, de 13 de Mayo, por el cual se nombra un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia..... 9105

Decreto número 177 de 1919, de 13 de Mayo, por el cual se nombra un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia..... 9105

Decreto número 178 de 1919, de 13 de Mayo, por el cual se nombra un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia..... 9105

Decreto número 179 de 1919, de 13 de Mayo, por el cual se nombra un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia..... 9105

Decreto número 180 de 1919, de 13 de Mayo, por el cual se nombra un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia..... 9105

Decreto número 181 de 1919, de 13 de Mayo, por el cual se nombra un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia..... 9105

Decreto número 182 de 1919, de 13 de Mayo, por el cual se nombra un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia..... 9105

Decreto número 183 de 1919, de 13 de Mayo, por el cual se nombra un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia..... 9105

Decreto número 184 de 1919, de 13 de Mayo, por el cual se nombra un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia..... 9105

Decreto número 185 de 1919, de 13 de Mayo, por el cual se nombra un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia..... 9105

Decreto número 186 de 1919, de 13 de Mayo, por el cual se nombra un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia..... 9105

Decreto número 187 de 1919, de 13 de Mayo, por el cual se nombra un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia..... 9105

Decreto número 188 de 1919, de 13 de Mayo, por el cual se nombra un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia..... 9105

Decreto número 189 de 1919, de 13 de Mayo, por el cual se nombra un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia..... 9105

Decreto número 190 de 1919, de 13 de Mayo, por el cual se nombra un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia..... 9105

Decreto número 191 de 1919, de 13 de Mayo, por el cual se nombra un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia..... 9105

Decreto número 192 de 1919, de 13 de Mayo, por el cual se nombra un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia..... 9105

Decreto número 193 de 1919, de 13 de Mayo, por el cual se nombra un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia..... 9105

Decreto número 194 de 1919, de 13 de Mayo, por el cual se nombra un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia..... 9105

Decreto número 195 de 1919, de 13 de Mayo, por el cual se nombra un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia..... 9105

Decreto número 196 de 1919, de 13 de Mayo, por el cual se nombra un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia..... 9105

Decreto número 197 de 1919, de 13 de Mayo, por el cual se nombra un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia..... 9105

Decreto número 198 de 1919, de 13 de Mayo, por el cual se nombra un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia..... 9105

Decreto número 199 de 1919, de 13 de Mayo, por el cual se nombra un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia..... 9105

Decreto número 200 de 1919, de 13 de Mayo, por el cual se nombra un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia..... 9105

Decreto número 201 de 1919, de 13 de Mayo, por el cual se nombra un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia..... 9105

Decreto número 202 de 1919, de 13 de Mayo, por el cual se nombra un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia..... 9105

Decreto número 203 de 1919, de 13 de Mayo, por el cual se nombra un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia..... 9105

Decreto número 204 de 1919, de 13 de Mayo, por el cual se nombra un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia..... 9105

Decreto número 205 de 1919, de 13 de Mayo, por el cual se nombra un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia..... 9105

Decreto número 206 de 1919, de 13 de Mayo, por el cual se nombra un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia..... 9105

Decreto número 207 de 1919, de 13 de Mayo, por el cual se nombra un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia..... 9105

Decreto número 208 de 1919, de 13 de Mayo, por el cual se nombra un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia..... 9105

Decreto número 209 de 1919, de 13 de Mayo, por el cual se nombra un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia..... 9105

Decreto número 210 de 1919, de 13 de Mayo, por el cual se nombra un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia..... 9105

Decreto número 211 de 1919, de 13 de Mayo, por el cual se nombra un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia..... 9105

Decreto número 212 de 1919, de 13 de Mayo, por el cual se nombra un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia..... 9105

Decreto número 213 de 1919, de 13 de Mayo, por el cual se nombra un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia..... 9105

Decreto número 214 de 1919, de 13 de Mayo, por el cual se nombra un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia..... 9105

Decreto número 215 de 1919, de 13 de Mayo, por el cual se nombra un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia..... 9105

Decreto número 216 de 1919, de 13 de Mayo, por el cual se nombra un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia..... 9105

Decreto número 217 de 1919, de 13 de Mayo, por el cual se nombra un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia..... 9105

Decreto número 218 de 1919, de 13 de Mayo, por el cual se nombra un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia..... 9105

Decreto número 219 de 1919, de 13 de Mayo, por el cual se nombra un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia..... 9105

Decreto número 220 de 1919, de 13 de Mayo, por el cual se nombra un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia..... 9105

Decreto número 221 de 1919, de 13 de Mayo, por el cual se nombra un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia..... 9105

Para el Distrito de Santiago, Augusto N. García.

Para el Distrito de Colón, Tomás A. Mayín.

Para el Distrito de Penonomé, Domingo J. González.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos diez y nueve.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

• El Secretario de Gobierno, y Justicia,

R. J. ALFARO.

DECRETO NUMERO 115 DE 1919

(DE 20 DE MAYO)

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Con la autorización que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 14 de la Ley 11 de 1919, adoptase y póngase en vigencia, a partir del día 10 de Junio próximo, para los despachos telegráficos y telefónicos que se transmitan por las líneas nacionales, la siguiente tarifa:

Por las primeras diez palabras o fracción de diez (10), incluyendo la dirección y la firma..... B. 0.20

Por cada palabra adicional... 0.01

Los telegramas con aviso de recibo o certificados pagarán un sobreporte de..... 0.20

Los telegramas con respuesta cubierta pagarán su importe original más la tarifa correspondiente al despacho de contestación, pero en todo caso el sobreporte no será menor de..... 0.20

Los telegramas confrontados pagarán el doble de la tarifa ordinaria.

Los telegramas rneversas pagarán la tarifa ordinaria más un sobreporte según el número de palabras que contengan, así:

Telegramas que no excedan de diez palabras..... 0.10

Telegramas de más de diez palabras sin exceder de veinticinco..... 0.15

Telegramas de más de veinticinco palabras sin exceder de cincuenta..... 0.30

Telegramas de más de cincuenta palabras sin exceder de cien..... 0.50

Los telegramas que excedan de este último número pagarán cada cien palabras, y por los excedentes en proporción, de acuerdo con esta tarifa.

Los telegramas para la prensa no se recibirán con el carácter de URGENTES.

Los telegramas en clave o en lenguaje convenido pagarán la tarifa original, computándose por dos las palabras que excedan de diez letras, así como los grupos de las letras o de números que excedan de cinco.

Los telegramas de la prensa y para la prensa, relacionados con noticias de indiscutible interés público y que sean para la publicidad, pagarán el 25% veinticinco por ciento de la tarifa ordinaria que sean redactados en lenguaje castellano.

Los telegramas de Panamá para Colón o viceversa, que no excedan de diez palabras, incluyendo la dirección y la firma pagarán..... 0.25

Por cada palabra adicional... 0.02

Los telegramas de Colón para los demás lugares de la Provincia de su

número así como para los otros puntos del país y viceversa, ligados por la línea telegráfica, pagarán la tarifa general que rige en el resto de la República.

Las copias de telegramas ordinarios solicitadas por el remitente o por el destinatario, pagarán la mitad de la tarifa ordinaria.

Las palabras que contengan certificaciones de los telegrafistas de que un despacho ha sido introducido en papel sellado, se liquidarán como adicionales al texto.

Los telegramas para el exterior y los inciaciones multilingües, pagarán la tarifa ordinaria de telegramas, más una suma que entra el valor del despacho cablegráfico o inalámbrico, según el tipo de servicio que sea, y la tarifa de las empresas a oficinas transmisoras.

Los telefonemas estarán sujetos a la misma tarifa de los telegramas.

La tarifa para las conferencias telefónicas será la misma que la indicada en el Decreto número 115 de 1917, por el cual se estableció ese servicio en la República.

Artículo 2º Además de los escritos en castellano, serán admitidos en las oficinas respectivas los telegramas redactados en idioma extranjero, siempre que lo sean en lenguaje corriente y escritos en caracteres romanos legibles.

Artículo 3º Los mensajes para ser trasmisados por las líneas telegráficas nacionales, deberán ser escritos en una fórmula especial que pueden adquirir los interesados en las oficinas del ramo. Ningún despacho será transmitido sin el previo pago de su valor, conforme a la tarifa, y después de haber sido el remitente por medio de las correspondientes estampillas destinadas a este objeto.

Artículo 4º La franquicia telegráfica y telefónica alcanza al Presidente de la República, a los Secretarios de Estado, a los Diputados, mientras estén reunidos en sesiones y al Director General de Correos y Telégrafos. La telegráfica, con la restricción para los asuntos administrativos urgentes, a los empleados públicos con mando y jurisdicción.

La Dirección General de Correos y Telégrafos enumerará esos empleados y dirá las restricciones del caso.

Artículo 5º Este Decreto reforma en parte el artículo 44 del Decreto número 115 de 14 de Junio de 1917.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos diez y nueve.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 92 DE 1918

(DE 18 DE OCTUBRE)

por el cual se establecen reglas para el canje de los Vales de Tesorería y de los Certificados de la Tesorería Nacional de Beneficencia, de acuerdo con el artículo 3º de la Ley 99 de 1919.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º A partir del día 19 de los certificados el producto líquido de la Lotería Nacional de Beneficencia, de acuerdo con el artículo 3º de la Ley 99 de 1919, de 27 de Mayo, será distribuido en la forma y en las proporciones que a continuación se expresan, a saber:

Para el sostenimiento del Hospital Santo Tomás..... B. 120,000.00 anuales.

Para pagar la estancia de los confinados en el Manicomio de Corozal (aproximadamente)..... B. 75,000.00 anuales.

Para pagar las estancias de los asilados en el Lazareto de Palo Seco (aproximadamente)..... B. 12,000.00 anuales.

Para sostenir a los enfermos que renuncian las autoridades competentes de la República al Hospital de Colón (aproximadamente)

por tanto Bonos cuantos le correspondan.

2º Si resultare algún saldo que no alcance a la suma de B. 25.00 se le entregarán un nuevo Vale por el saldo que hubiere a su favor. Vales estos que serán vencidos inmediatamente pero que serán admissibles en pago de cualquier contribución nacional, en la Tesorería General de la República, seis meses después de expedidos, o que nublos a otros Vales de Tesorería o de la misma clase, serán también canjeables en la misma forma por Bonos de Tesorería.

3º El Tesorero General de la República, mediante la presentación de la orden escrita de que trata el aparte primera, entregarán al dueño de dicha orden, los Bonos de Tesorería que en ella se indiquen, haciéndole firmar el recibo respectivo, anotando los números de los Bonos que sean entregados.

4º El Tesorero General los compilará por orden numérico, las órdenes para entrega de Bonos de Tesorería que se le remitan por la Oficina de liquidación de Cuentas, y una vez terminada la entrega, los enviará al Secretario de Hacienda y Tesoro como comprobación de los Bonos distribuidos.

Artículo 2º El Secretario de Hacienda y Tesoro suministrará al Tesorero General de la República, debidamente firmados para efectuar el canje, el número de Bonos que sean necesarios, según el valor de los vales expedidos por la Oficina de Fiscalización y los Certificados emitidos por los Gobernadores de Colón y Bocas del Toro.

Artículo 3º Sáñase el día 19 de Noviembre próximo para que empiece el canje de los Vales por Bonos en la forma indicada en este Decreto, y a partir de esa misma fecha, el Tesorero General y los Administradores de Hacienda y Tesoro se dedicarán de recibir los Vales de Tesorería en pago de tierras o de lotes, como estaban establecidos, pudiendo recibir solamente los Bonos para esos pagos.

Artículo 4º A los Bonos que se entreguen en cambio de Vales de Tesorería dispuesto el 31 de Diciembre del presente año, se les recitará el primer cupón, el cual será anulado en la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Octubre mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

NOTA: Se le da publicidad tardía a este Decreto por no haberla tenido oportunamente en la GACETA OFICIAL, siendo, como es, documento de importancia.

Comuníquese y publíquese.

DECRETO NUMERO 60 DE 1919

(DE 12 DE MAYO)

por el cual se reanudan los artículos 39 y 40 de la Ley 99 de 1919.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

R. J. ALFARO.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 92 DE 1918

(DE 18 DE OCTUBRE)

por el cual se establecen reglas para el canje de los Vales de Tesorería y de los Certificados de la Tesorería Nacional de Beneficencia, de acuerdo con el artículo 3º de la Ley 99 de 1919.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º A partir del día 19 de los certificados el producto líquido de la Lotería Nacional de Beneficencia, de acuerdo con el artículo 3º de la Ley 99 de 1919, de 27 de Mayo, será distribuido en la forma y en las proporciones que a continuación se expresan, a saber:

Para el sostenimiento del Hospital Santo Tomás..... B. 120,000.00 anuales.

Para pagar la estancia de los confinados en el Manicomio de Corozal (aproximadamente)..... B. 75,000.00 anuales.

Para pagar las estancias de los asilados en el Lazareto de Palo Seco (aproximadamente)..... B. 12,000.00 anuales.

Para sostenir a los enfermos que renuncian las autoridades competentes de la República al Hospital de Colón (aproximadamente)

te) ..... B. 5,000.00 anuales.

Para pagar las subvenciones acordadas a cada uno de los siguientes Hospitales:

Al de San Juan de Dios de Santiago..... B. 2,400.00 anuales.

Al de David..... 2,400.00 anuales.

Al de Bocas del Toro..... 2,400.00 anuales.

Al de Los Santos..... 1,200.00 anuales.

Al de Soná ..... 600.00 anuales.

Para pagar el auxilio decretado a favor del Asilo Bolívar de esta ciudad..... B. 9,000.00 anuales.

Para pagar al Hospicio de Huérfanos la subvención, según contrato número 12 de 22 de Abril de 1919, celebrado por la Secretaría de Fomento..... B. 6,000.00 anuales.

Para pagar al Oficinato de la Santa Familia la subvención acordada en el contrato número 11 de 30 de Abril de 1913, celebrado por la Secretaría de Fomento..... B. 3,000.00 anuales.

Para pagar la cuota acordada a favor de la Caja de Auxilios del Cuerpo de Bóerberos..... B. 1,200.00 anuales.

Artículo 2º Una vez subfragados los gastos o demasías que se detallan en el artículo anterior, el remanente del producto líquido de la Lotería, si lo hubiere, se dedicará a auxiliar a aquellas instituciones de caridad, y con las cuotas que el Poder Ejecutivo tienga a bien decretar en adelante, a condición de que en el caso de resultar insuficiente ese producto para satisfacer dichos auxilios adicionales, estos no vendrán a constituir una obligación o un gravamen para el Tesoro Nacional.

Artículo 3º La partida asignada al Hospital de Bocas del Toro en el artículo 1º se cubrirá con el producto de la Lotería especial de aquella localidad y el remanente ingresará a la caja de la Lotería Nacional de Beneficencia de esta ciudad.

Artículo 4º El desembolso del producto líquido de la Lotería Nacional de Beneficencia se efectuará de acuerdo con este Decreto mediante cheques girados contra los fondos depositados por la Lotería en el Banco Nacional. Estos cheques serán girados por el Gerente de la Lotería conjuntamente con la persona designada al efecto por la Junta Directiva, visados por el Secretario de Hacienda y Tesoro y registrados en la Oficina del Agente Fiscal.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 20

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica socialista por el señor B. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo.—Sociedad de Patentes, Marcas y Asuntos Varios.—Resolución número 20.—Panamá, Mayo 6 de 1919.

En escrito de fecha 17 de Agosto de 1918, el señor E. S. Humber, apoderado legal de la sociedad denominada "TOOTAL BROADBURN LTD COMPANY, Limited, de número 56, calle Oxford, Manchester, Inglaterra, solicitó del Poder Ejecutivo, por órgano de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica de propiedad de sus poderes, la cual usar para compilar y distinguir en el comercio la fabricación de artículos de algodón de todas clases.

La marca consiste en la palabra distintiva NORBAR que es aplicable a los efectos mismos o en los recipiente, envolturas, paquetes o cajas que los contengan de la manera que se estime más conveniente y los dueños se reservan el derecho de usarla en toda forma, tamaño y color y de introducir variaciones, sin alterar en nada su carácter distintivo.

La solicitud fue presentada junto con los comprobantes de pago de los derechos respectivos y el de registro de la marca en el país de su origen se acompañaron cuatro marchetas y un ejemplar de la marca. Y el señor E. S. Humber presentó original el poder que lo acreditó para gestionar este asunto.

Por tanto, habiéndose hecho la primera publicación de la solicitud en la GACETA OFICIAL N° 2993, correspondiente al 15 de Noviembre de 1918, desde cuya fecha han transcurrido con exceso los noventa días que señala la ley, sin que haya habido oposición alguna al registro de dicha marca.

## SE RESUELVE:

Registrar, a favor del interesado, y dando a salvo los derechos de tercero, la marca de fábrica de que se ha hablado, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá la sociedad denominada TOOTAL BRODABURST LTD COMPANY, LIMITED, del número 56, Calle Oxford, Manchester, Inglaterra.

Expida el certificado de registro y archívese el expediente.

Regístrate y publica.

**BELISARIO PORRAS.**  
El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

ANDRÉS MONICA.

Panamá, Mayo 6 de 1919.

En la fecha y bajo el número 407, se expidió el certificado de que trata la Resolución anterior.

Por el Jefe de la Sección,

J. M. Sánchez.  
Oficial Primero.

## RESOLUCION NUMERO 21

por la cual se ordena hacer el registro de marca solicitado por el señor E. S. Humber, Republica de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sociedad de Patentes, Marcas y Asuntos Varios.—Resolución número 21.—Panamá, 6 de Mayo de 1919.

En escrito de fecha 17 de Agosto de 1918, el señor E. S. Humber, acreditado de la sociedad denominada TOOTAL BRODABURST LTD COMPANY, LIMITED, de Manchester, Inglaterra, solícito del Poder Ejecutivo, por el órgano de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica de propiedades de sus poderes, la cual usan para marcar y distinguir en el comercio la fabricación de géneros o telas de algodón en piezas de todas clases.

La marca de fábrica consiste en la palabra distintiva NAMIRIT que se aplica a los efectos mismos o en los recipientes, envolturas, paquetes o cajas que los contengan de la manera que se estime más conveniente y los dueños se reservan el derecho de usarla en toda forma, tamaño y color y de introducir variaciones, sin alterar en nada su carácter distintivo.

La solicitud fue presentada junto con los comprobantes de registro de la marca en el país de su origen y del pago de los derechos correspondientes; se depositaron cuatro marchetas y un ejemplar en este Despacho, y el señor E. S. Humber presentó original el poder que lo fue correspondido para gestionar este asunto.

La primera publicación de la solicitud aparece en la GACETA OFICIAL N° 2993, correspondiente al 15 de Noviembre de 1918, desde cuya fecha han transcurrido con exceso los noventa días que señala la ley, sin que se haya presentado oposición alguna al registro de dicha marca.

## Por tanto,

SE RESUELVE:

Registrar, a favor de los interesados, y dando a salvo los derechos de tercero,

la marca de fábrica de que se ha hecho mención, la cual sólo podrá ser usada en el territorio de la República de Panamá, por la sociedad denominada TOOTAL BRODABURST LTD COMPANY, LIMITED, del número 56, Calle Oxford, Manchester, Inglaterra.

Expida el certificado de registro y archívese el expediente.

Regístrate y publica.

**BELISARIO PORRAS.**  
El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

ANDRÉS MONICA.

Panamá, Mayo 6 de 1919.

En la fecha se expidió el certificado de que trata la Resolución anterior, bajo el número 408.

Por el Jefe de la Sección,

J. M. Sánchez.  
Oficial Primero.

## CERTIFICADO NUMERO 407

de registro de marca de fábrica.  
Fecha del Registro: Mayo 6 de 1919.  
Cédula: Mayo 6 de 1919.

**BELISARIO PORRAS.**  
Primer Despachado Encargado del Poder Ejecutivo.

HACI SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá la sociedad denominada TOOTAL BRODABURST LTD COMPANY, LIMITED, del número 56, Calle Oxford, Manchester, Inglaterra, para géneros de algodón en piezas de todas clases, que se elaboran o fabrican en Manchester, Inglaterra, de la marca, va un ejemplo adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo se transcribirá la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 17 de Agosto de 1918 en la forma determinada por la ley y publicada en el número 2993 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 15 de Noviembre de 1918.

Panamá, a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos diez y nueve.

**BELISARIO PORRAS.**  
El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

ANDRÉS MONICA.

## DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Consiste en la palabra distintiva NORBAR que se aplica a los efectos mismos o en los recipientes, envolturas, paquetes o cajas que los contengan de la manera que se estime más conveniente y los dueños se reservan el derecho de usarla en toda forma, tamaño y color y de introducir variaciones, sin alterar en nada su carácter distintivo.

## CERTIFICADO NUMERO 408

de registro de marca de fábrica.  
Fecha del Registro: 6 de Mayo de 1919.  
Cédula: Mayo 6 de 1919.

**BELISARIO PORRAS.**  
Primer Despachado Encargado del Poder Ejecutivo.

HACI SABER:

Que mediante las formalidades legales sobre la materia, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá la sociedad denominada TOOTAL BRODABURST LTD COMPANY, LIMITED, del número 56, Calle Oxford, Manchester, Inglaterra, para géneros de algodón en piezas de todas clases, que se elaboran o fabrican en Manchester, Inglaterra, de la marca, va un ejemplo adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo se transcribirá la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 17 de Agosto de 1918, el señor E. S. Humber, acreditado de la sociedad denominada TOOTAL BRODABURST LTD COMPANY, LIMITED, del número 56, Calle Oxford, Manchester, Inglaterra, solícito del Poder Ejecutivo, por el órgano de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica de propiedades de sus poderes, la cual usan para marcar y distinguir en el comercio la fabricación de géneros o telas de algodón en piezas de todas clases.

La marca de fábrica consiste en la palabra distintiva NAMIRIT que se aplica a los efectos mismos o en los recipientes, envolturas, paquetes o cajas que los contengan de la manera que se estime más conveniente y los dueños se reservan el derecho de usarla en toda forma, tamaño y color y de introducir variaciones, sin alterar en nada su carácter distintivo.

La solicitud fue presentada junto con los comprobantes de registro de la marca en el país de su origen y del pago de los derechos correspondientes; se depositaron cuatro marchetas y un ejemplar en este Despacho, y el señor E. S. Humber presentó original el poder que lo fue correspondido para gestionar este asunto.

La primera publicación de la solicitud aparece en la GACETA OFICIAL N° 2993, correspondiente al 15 de Noviembre de 1918, desde cuya fecha han transcurrido con exceso los noventa días que señala la ley, sin que se haya presentado oposición alguna al registro de dicha marca.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Registrar, a favor de los interesados, y dando a salvo los derechos de tercero,

chester, Inglaterra, para géneros o telas de algodón en piezas de todas clases, que se elaboran o fabrican en Manchester, Inglaterra, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo se transcribirá la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 17 de Agosto de 1918 en la forma determinada por la ley y publicada en el número 2993 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 15 de Noviembre de 1918.

Panamá, a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos diez y nueve.

**BELISARIO PORRAS.**  
El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

ANDRÉS MONICA.

## DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Consiste en la palabra distintiva NAMIRIT que se aplica a los efectos mismos o en los recipientes, envolturas, paquetes o cajas que los contengan de la manera que se estime más conveniente y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo tamaño, forma y color y de introducir variaciones, sin alterar en nada su carácter distintivo.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

ANDRÉS MONICA.

Panamá, Mayo 6 de 1919.

En la fecha se expidió el certificado de que trata la Resolución anterior, bajo el número 409.

Por el Jefe de la Sección,

J. M. Sánchez.  
Oficial Primero.

**OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO**

## RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 22 de Abril de 1919.

Escriptura número 491 de 15 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual el señor Ramón Benedito, en representación de su esposa Concepción Benedito de Benedito, canjea obligación pendiente a Alcides Artesenante.

Escriptura número (no tiene) expedida en Londres el 8 de Enero último, por la cual The Royal Alz. Steam Pacific Company vende un lote de terreno a la Panama Rail Read Company.

Escriptura número 510 de 24 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual el señor Ramón Benedito, en representación de su esposa Concepción Benedito de Benedito, canjea obligación pendiente a Alcides Artesenante.

Escriptura número 41 de 27 de Marzo último, de la Notaría de Coed, por la cual Miguel Venegas Canto vende a Juan Sánchez un terreno ubicado en el lugar denominado Banguita, distrito de Bugaba, por B. 5,00.

Escriptura número 41 de 27 de Marzo último, de la Notaría de Coed, por la cual Miguel Venegas Canto vende a Héctor Conte Bernardo un lote de terreno situado en el distrito de Penonomé.

Diligencias que contiene el título posesión de una finca urbana situada en la ciudad de Penonomé, a favor de Isabel Arosemena y Elías Arosemena.

Escriptura número 50 de 13 de los corrientes, de la Notaría de Coed, por la cual Gerardo José Caldera vende a Juan Ángel Ponce un predio rural situado en el distrito de Antón, por B. 375,00.

Escriptura número 375 de 22 de Marzo último, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza una devolución de la finca de Veraguas, en el cual se adjudica gratuitamente al administrador de Jesús Carrasco un terreno ubicado en el distrito de San Isidro.

Título de propiedad expedido por el Administrador de Tierras de la Provincia de Veraguas, en el cual se adjudica gratuitamente a Joaquín Montoya un terreno ubicado en el distrito de Santiago, a Simeón Herrera.

Título de propiedad expedido por el Administrador de Tierras de la Provincia de Veraguas, en el cual se adjudica gratuitamente a Joaquín Montoya un terreno ubicado en el distrito de Santiago, a Simeón Herrera.

Título de propiedad expedido por el Administrador de Tierras de la Provincia de Veraguas, en el cual se adjudica gratuitamente a Joaquín Montoya un terreno ubicado en el distrito de Santiago, a Simeón Herrera.

Título de propiedad expedido por el Administrador de Tierras de la Provincia de Veraguas, en el cual se adjudica gratuitamente a Joaquín Montoya un terreno ubicado en el distrito de Santiago, a Simeón Herrera.

Título de propiedad expedido por el Administrador de Tierras de la Provincia de Veraguas, en el cual se adjudica gratuitamente a Joaquín Montoya un terreno ubicado en el distrito de Santiago, a Simeón Herrera.

Título de propiedad expedido por el Administrador de Tierras de la Provincia de Veraguas, en el cual se adjudica gratuitamente a Joaquín Montoya un terreno ubicado en el distrito de Santiago, a Simeón Herrera.

Título de propiedad expedido por el Administrador de Tierras de la Provincia de Veraguas, en el cual se adjudica gratuitamente a Joaquín Montoya un terreno ubicado en el distrito de Santiago, a Simeón Herrera.

Título de propiedad expedido por el Administrador de Tierras de la Provincia de Veraguas, en el cual se adjudica gratuitamente a Joaquín Montoya un terreno ubicado en el distrito de Santiago, a Simeón Herrera.

Escriptura número 497 de 12 de los corrientes, de la Juez de Municipal, en el cual se comunica al Registrador que ha desistido de ejercer su oficio en la linea denominada «La Pradera».

Escriptura número 51 de 6 de Febrero último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de David vende un terreno a Osmaat Ferguson por la suma de B. 5,97.

Escriptura número 505 de 17 de los corrientes, de la Notaría Primera, por el señor Carlos Carbó por una parte, y por la otra Josefina Villarino de Alfonso y Adolfo Alfonso Villarino, declaran rescindido un contrato de arrendamiento.

Escriptura número 422 de 31 de Marzo último, de la Notaría Primera, por la cual el Jefe Chiriquí constituye hipoteca a favor de la Nación para responder de la ejecución de Pablo Vélez, sindicado de hurto.

Escriptura número 67 de 9 de los corrientes, de la Notaría de Boeca, por la cual se votifican de una medida y llaves de un terreno de Dorotea Ellis.

Escriptura número 375 de 7 de Octubre de 1919, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende un terreno ubicado en el distrito de Guacaca, por B. 22,00.

Escriptura número 121 de 16 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Esteban del Cid un terreno ubicado en el distrito de Guacaca, por B. 22,00.

Escriptura número 273 de 16 de Noviembre de 1914, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Juan Arias un terreno ubicado en el distrito de David por B. 121,00.

Escriptura número 111 de 5 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual se protocoliza el título constitutivo de dominio de una casa y solar de María de los Santos Guerra.

Escriptura número 119 de 15 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Juan Sánchez un terreno ubicado en el lugar denominado Banguita, distrito de Bugaba, por B. 5,00.

Escriptura número 120 de 15 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende un terreno ubicado en el distrito de Bugaba, a Juan Sánchez, por B. 2,00.

Certificado expedido por el Gobernador de la Provincia de Panamá de 5 de los corrientes, en el cual consta la matrícula de la razón comercial de croché MANTOHERA & CO.

## RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 23 de Abril de 1919.

Escriptura número 27 de 28 de Febrero último, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza el expediente por el cual la Compañía «Carles & Co.» obtiene título de propiedad de tres casas ubicadas en la ciudad de Penonomé.

Escriptura número 52 de 16 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza una inspección ocular relacionadas con las casas que se mencionan en la escritura anterior.

Escriptura número 518 de 22 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Manuel Angel Vélez constituye hipoteca a favor de la Nación para responder de la ejecución de Ramón González, sindicado del delito de hurto.

Escriptura número 493 de 15 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Alcides Arosemena, Quinzada traslada su crédito hipotecario a cargo de Alberto Belisario de Obario, a Ricardo Bermúdez.

Escriptura número 299 de 22 de Diciembre de 1900, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza el juicio de resolución de Joaquín Montoya y se le adjudican unos bienes a María de Jesús Montoya.

Escritura número 549 de 10 de Agosto de 1911, de la Notaría Primera, por la cual José Fernando Arango vende cuatro hectáreas de los terrenos de «Alfias Hernández» a los señores Saturnino L. Portaunt y Juan José Madadi por B. 300.00.

Escritura número 38 de 1º de los corrientes, de la Notaría de Veraguas, por la cual Mercedes López viuda de Fábregas vende a José Eusebio Fábregas el terreno denominado «Terreno de Poneras», situado en el Distrito de Santiago, por la suma de B. 500.00.

Escritura número 39 de 1º de los corrientes, de la Notaría de Veraguas, por la cual Mercedes López viuda de Fábregas vende a José Eusebio Fábregas el terreno denominado «Terreno de Tóceres», situado en el Distrito de Santiago, por la suma de B. 100.00.

Escritura número 40 de 1º de los corrientes, de la Notaría de Veraguas, por la cual Mercedes López viuda de Fábregas vende a José Eusebio Fábregas el terreno denominado «La Soledad», situado en el Distrito de Santiago, por la suma de B. 50.00.

Escritura número 41 de 2 de los corrientes, de la Notaría de Veraguas, por la cual Mercedes López viuda de Fábregas, María Poncón de Fábregas y José Eusebio Fábregas, declaran cancelada una deuda.

Escritura número 45 de 18 de los corrientes, de la Notaría de Veraguas, por la cual Hércules Peccio y Eduardo Enrique Fábregas elevan una escritura póliz de contrato.

Escritura número 46 de 18 de los corrientes, de la Notaría de Veraguas, por la cual Hércules Peccio vende a su esposa Isabel María Alvarez de Peccio una fábrica de destilación, por la suma de B. 500.00.

Escritura número 47 de 18 de los corrientes, de la Notaría de Veraguas, por la cual Hércules Peccio vende a su esposa Isabel María Alvarez de Peccio unas casas ubicadas en la población de Montijo por la suma de B. 400.00.

Escritura número 48 de 18 de los corrientes, de la Notaría de Veraguas, por la cual Isidro María Alvarez de Peccio confiere poder general a Hércules Peccio.

Escritura número 10 de 5 de Febrero último, de la Notaría de Veraguas, por la cual Mercedes López viuda de Fábregas, obtiene título del terreno denominado «Terreno de Tóceres», situado en el Distrito de Santiago.

Escritura número 84 de 21 de los corrientes, del Juez del Circuito de Coel, en el cual comunica al Registrador el embargo de varias propiedades de José María Vega de Oberto y Mercedes Vega de Fernández, ubicadas en la Provincia de Coide.

Diligencia extendida ante el Juez Tercero del Circuito de Panamá, de ayer, en la cual Jorge Domingo Arias constituye hipoteca para responder de los perjuicios que pueda ocaasionarse a Agustín Deerega en el embargo contra la tercera parte del sueldo que éste ha solicitado.

Escritura número 488 de 14 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Eduardo Navarro vende un lote de terreno a Miguel Gómez situado en Las Salinas de esta ciudad.

Escritura número 5 de 10 de Marzo último, extendida ante Fabio Ríos, Cónsul General de la República de Panamá en Barcelona, por la cual Tomasa Caballero viuda de Domínguez confiere poder general a Eugenio Antoniani y revoca el otorgado por la misma a Héctor Valdés.

#### RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 24 de Abril de 1919.

Escritura número 490 de 15 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual José Rogelio Domínguez vende a Erasmo Méndez una faja de terreno de un metro de frente por veinte de fondo por la suma de B. 250.00.

Escritura número 493 de 13 de Abril de 1918, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de José Mercedes Berio.

Escritura número 722 de 14 de Junio de 1917, de la Notaría Primera, por la cual Eusebio Ibarra vende un lote de terreno ubicado en esta ciudad, a Erasmo Méndez, por la suma de B. 2,600.00.

Escritura número 158 de 15 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Benjamín Baquet confiere poder general a Samuel Gorin.

Escritura número 147 de 19 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Ignacio Ruiz García constiuye la escritura de hipoteca número 172 de 17 de Mayo de 1916, de la misma Notaría.

Escritura número 142 de 19 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Raúl Baquet constituye hipoteca sobre sus casas en su propiedad, a favor de Isaac Levy Toledo, por B. 10,000.00.

Escritura número 143 de 19 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Jacob Julius Sasso cancela en todas sus partes la escritura número 298 de 6 de Agosto de 1918, de la misma Notaría.

Diligencia extendida ante el Juez Tercero del Circuito de Panamá, el 23 de los corrientes, por la cual Raúl Espinoza constituye hipoteca para responder de los perjuicios que puedan causar a la «Compañía de Navegación Nacional», «Compañía Rescatadora» y «Comisión Liquidadora de la Compañía Panameña de Vaporos».

Escritura número 96 de 23 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Luis Eduardo Afaro constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad ubicada en «El Hatillo» a favor del vienecio «Nacional», por B. 4,700.00.

Escritura número 472 de 11 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual la «Compañía de Préstamos y Construcciones» retroviene una finca a Alfredo Meliño.

Título de propiedad expedido el 10 de Febrero último, por el Administrador de Tierras de la Provincia de Herrera, en el cual se adjudican gratuitamente a Juan Trajo, un terreno ubicado en el Distrito de Montijo por la suma de B. 400.00.

Diligencia de remate de una casa adjudicada a Ismael Ortega B., verificada por el Juez Segundo Municipal, la cual está ubicada en el Distrito de Chupigana y pertenecía a Antonio Bernal.

Escritura número 140 de 19 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 2 de Abril en curso, por los socios de la «Compañía Ismael de Maderas».

Escritura número 2 de 3 de Enero último, de la Notaría de Colón, por la cual Serafín González y González vende a Antonio González Méndez la mitad de un globo de terreno denominado «Loma del Macho», en el Distrito de Colón, por la suma de B. 15,000.00.

Escritura número 111 de 14 de los corrientes, de la Notaría de Coel, por la cual el Gobierno Nacional vende un terreno ubicado en el Distrito de Antón, a Guillermo Patterson hijo, por la suma de B. 265.50.

Escritura número 93 de 14 de Marzo último, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad de una casa expedido a favor de Serafín González y González y Antonio González Méndez, valorada en B. 6,000.00 situada en Colón.

Escritura número 144 de 21 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Jacob Julius Sasso en representación de Isaac Levy Toledo, cancela la escritura número 315 de 16 de Agosto de 1918.

Escritura número 145 de 22 de Abril en curso, de la Notaría de Colón, por la cual Antonio González Méndez y Serafín González y González, venden a Harry E. una casa situada en la ciudad de Colón, por la suma de B. 5,250.00.

Escritura número 98 de 12 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual la «American Trade Developing Company» cancela una obligación hipotecaria a Felipe Navarro.

Escritura número 475 de 12 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Luisa Mejía constituye hipoteca a favor de Ladislao y Emma Navarro.

Escritura número 463 de 19 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual José Paredes vende una casa y su terreno a Jorge Luis Paredes, por la suma de B. 3,000.00.

Copia de la demanda presentada ante el Juez Primero de este Circuito por Elva Lezardo de Alquindora contra Florencio Arsenio Icaza.

Escritura número 327 de 15 de Marzo último, de la Notaría Primera, por la cual Clotilde Diique de Aratíz, confiere poder general a Octavio Bienvenido Pérez.

Escritura número 524 de 24 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Teresa Ruiz y Pablo Ruiz Zaldivar constituye hipoteca a favor de Herlinda Morales Andíbar.

Escritura número 525 de 24 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Claudia W. de Ferrari constituye hipoteca a favor de la Nación, para responder de la exención de Hipólito Pierra, sindicado del delito de felonía.

#### RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 25 de Abril de 1919.

Escritura número 519 de 23 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Mezze Gustavo se constituye deudor de la sociedad «Canavarriero Hermanos», de la suma de \$102,000.00 pesos plata, dando en garantía hipoteca una finca.

Escritura número 490 de 19 de Noviembre de 1917, de la Notaría Segunda, por la cual la «Compañía Interamericana de Seguros» cancela hipoteca a Rita Grati.

Escritura número 98 de 25 de Abril en curso, de la Notaría Segunda, por la cual Camilo Quijuelo cancela hipoteca a Alexander Lewis.

Escritura número 236 de 21 de Septiembre del año pasado, de la Notaría de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional vende un terreno denominado «Cinco Hermanos», ubicado en el Distrito de Chirí, a Modesta Peralta por la suma de B. 3,50.

Escritura número 42 de 3 de Mayo de 1913, de la Notaría de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional vende un terreno ubicado en el Distrito de La Mesa, a César Alcedo.

Escritura número 100 de 15 de Noviembre de 1911, de la Notaría de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional vende un terreno denominado «El Naranjal», a César Alcedo.

Escritura número 494 de 13 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza un título de propiedad expedido a favor de Charles Tailor sobre una casa situada en esta ciudad.

Escritura número 513 de 22 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Jacob Salomón Pérez constiuye hipoteca a favor del «International Banking Corporation», por B. 4250.00.

#### AVISOS OFICIALES

##### AVISO DE LICITACION

Hasta las tres p. m. del Jueves 26 de Junio del corriente año, se recibirán en la Secretaría de Hacienda y Tesoro propuestas en pliego cerrado para la compra de dos lotes de terreno de propiedad de la Nación, ubicados en «El Hatillo» y distinguidos en el plano oficial con los números 260 y 261.

Los pliegos serán abiertos en sesión pública al dar en el reloj de la Oficina Pública de la tarde, y se hará la adjudicación provisional al mejor postor. Solo se oíran pujas y repujas en el caso de haber dos o más propuestas iguales.

La base fijada para el remate es de B. 3,00 por cada metro cuadrado, o sea la suma de B. 1800.00 por los dos lotes, y no será postura admisible la que no cubra la base. Para ser postor admisible se requiere, además, presentar la constancia de que se ha depositado en la

Tesorería General de la República la suma de diezcentos cincuenta balboas (B. 250.00) como fianza de quiebra.

El rematador está en la obligación de rellanar y urbanizar los lotes en referencia, así como también a dedicarlos al establecimiento de alguna industria nacional. Esta circunstancia se hará constar en la escritura de venta.

Son condiciones generales para la licitación todas aquellas que establece la Ley 63 de 1917 en su artículo 94.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Panamá, Mayo 12 de 1919.

#### AVISO OFICIAL

##### ADMINISTRACION GENERAL DEL IMPUESTO DE LICORES

Conforme al Decreto número 46 de 14 de Abril pasado, dictado por Orden de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, las personas que tengan existencias de licores nacionales o extranjeros, deben adquirir las estampillas de timbre nacional correspondientes a esas existencias si no las tuvieren, y proceder a colcarlas a los respectivos efectos que deben usarlos, así:

Efectos de fabricación nacional, tanto da la existencia;

Efectos de producción extranjera, los que se encuentren fuera de las cajas o envases que los contienen, que se exhiban en las vidrieras o escaparates de los establecimientos comerciales. Esto comprende los cigarros, cigarrillos, perfumes, naipes, picaduras etc.

Se concede plazo hasta el día 31 del presente mes de Mayo para cumplir con este deber. Los efectos de fabricación nacional o de procedencia extranjera, que después de esa fecha se encuentren por los Inspectores de la Hacienda sin tener adheridos sus timbres, serán decomisados y sus dueños multados conforme a la ley.

Panamá, Mayo 12 de 1919.

El Administrador General del Impuesto de Licores,

RAFAEL NEIRA A.

#### AVISO OFICIAL

##### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá,

Cita, llama y emplaza a Elizabeth Rebeca La Creix, para que comparezca, por sí o por medio de apoderado, dentro del término de treinta días hábiles a estar en derecho en la demanda de divorcio que en su contra sigue Leo Albert McIntire, por medio de apoderado.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 1349 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy diez y nueve de Mayo de 1919, naciones diez y nueve.

El Juez,

C. L. SEGUNDO.

El Secretario ad-interim,

Federico Curchen,

6 vs.—2.

Imprenta Nacional.—Rev. N° 3762